

Constancia Secretarial: El 17 de noviembre de 2021 ingresa al despacho con poder y solicitud de terminación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., tres de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2019-00809

En relación con la documental que antecede allegada por el(la) abogado José Iván Suarez Escamilla, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Reconocer personería para actuar a **José Iván Suarez Escamilla**, quien actúa en nombre y representación de la parte demandante, conforme a las prerrogativas del artículo 77 del C.G.P.
2. Visto el memorial (*pdf. 15 Cuaderno1*) presentado por el citado profesional del Derecho y toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 461 del C.G.P., para dar por terminada esta diligencia, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación. Entonces, **DECLARARÁ TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** el proceso ejecutivo de la referencia iniciado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en contra de **SANDRA MAGALIS PAYARES ACUÑA**.
3. Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.

4. Ordenar el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo a favor del extremo demandante. Déjense las constancias de ley.

4. Sin condena en costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.

5. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 006 del 4 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64196aec25a015cf157eba2df1172cb173bf28c1848461d365e0dc66719906bf**

Documento generado en 02/02/2022 07:10:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>